



#### Índice



 Sistema especial trabajadores cuenta ajena agrarios



Nuevos criterios DGOSS. Actualización cálculo BRD



3. Supuestos prácticos



### **Fuentes reguladoras**

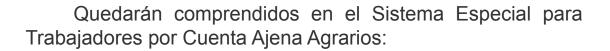


- Ley 28/2011, derogaba Ley 38/1966, de 31 de mayo; Ley 41/1970 de 22 diciembre aprobado por Decreto 2123/1971 de 23 julio regulador del REASS.
- Ley 28/2011, derogada casi en su totalidad.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, aprueba TRLGSS (art. 136.2
   a) y 252 y ss.
- Criterio DGOSS 44/2019 12/02/2019 sobre cálculo BRD.



### Ámbito de aplicación ¿quienes lo componen?





- quienes realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de las mismas, en explotaciones agrarias,
- así como los empresarios a los que presten sus servicios en los términos que reglamentariamente se establezcan.





#### **Encuadramiento**



- Art. 253.1 TRLGSS. Obligación de cotizar
- Art. 254 TRLGSS.Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.





## ¿alta hasta las 12:00? \*Art. 254, segundo párrafo TRLGSS

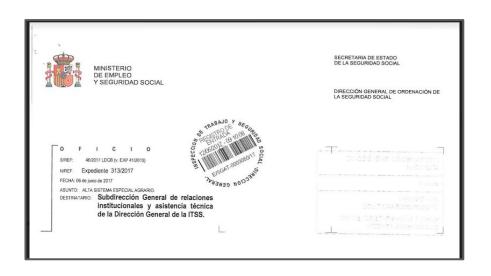
"cuando no haya sido posible formalizarla con anterioridad al inicio de la jornada"



**Ejemplo:** Esto quiere decir que si empiezas a trabajar el jueves a las 9:00, pueden darte de alta hasta las 12:00, a no ser que el trabajo que vayas a realizar termine a las 11:00, que en ese caso te tendrán que dar de alta antes de las 11:00













## periodos de actividad y de inactividad \* Art. 253 TRLGSS





Régimen general. Sistema especial agrario. **Periodos de actividad** 

Régimen general. Sistema especial agrario. **Periodos de inactividad** 





## ¿ que se entiende por inactividad? \* Art. 253 TRLGSS

"se entenderá que existen períodos de inactividad dentro de un mes natural cuando el número de jornadas reales en él realizadas sea inferior al **76,67** por ciento de los días naturales en que el trabajador figure incluido en el sistema especial en dicho mes"





### ¿ cuando habrá inactividad?

No alcancen las 22

### ¿cuando no habrá inactividad?

- 22 o más
- Si 5 jornadas semanales





¿ cuales son los dos requisitos para quedar incluido en el sistema durante los períodos de inactividad? \*

Art. 253 TRLGSS



### **Primero:**



## Realización mínimo 30 jornadas reales en 365 días \* Art. 253 TRLGSS





### Asimilación a jornadas reales:

- IT CP
- maternidad /paternidad (nacimiento y cuidado del menor)
- riesgo durante el embarazo, y durante la lactancia natural
- períodos de percepción de prestaciones por desempleo de nivel contributivo
- programas de fomento de empleo agrario.



### Segundo:



### Solicitud expresa

¿plazo?

¿ y si no lo solicito expresamente? \* Art. 253 TRLGSS





## cumplidos los dos requisitos, ¿cuando tiene efecto?





¿ se me puede excluir del sistema especial durante el periodo de inactividad? \* Art. 253.4 TRLGSS





### **Primero:**

A petición del trabajador \* Art. 253.4TRLGSS





### Segundo:

## De oficio por la TGSS \* Art. 253.4





- No realización de 30 jornadas
- Impago de cuotas





# ¿ me puedo reincorporar al sistema especial, tras la exclusión?

\* Art. 253.5 TRLGSS





Sede Electrónica > Ciudadanos > Afiliación e Inscripción > Inclusión/Exclusión/Reincorporación en Sistema Especial Agrario.Inactividad)







## ¿y su cotización, como es? criterios generales.\*. Art. 255 TRLGSS.





## ¿ como se cotiza durante periodos de actividad?

### ¿qué modalidad?

- Bases mensuales.
- Bases diarias. Comunicar las jornadas reales.





## Bases máximas y mínimas (artículo 106 LPGE y artículo 14 Orden PCM/244/2022)

- <u>Base máxima mensual</u> (igual que en el Régimen General): **4.139,40**€ mensuales (antes 4.070,10 € mensuales)
- <u>Base mínima mensual</u>: desde 1 de enero 2022: **1.166,70** (igual que en el Régimen General)
- <u>Base diaria máxima</u> por jornadas reales: **179,97 €** (antes 176,96 €)
- <u>Base mínima diaria</u> por jornadas reales:

Grupo 1 de cotización: ahora 70,84 (antes 68,36€)

Grupo 2: ahora 58,75 (antes 56,69 €)

Grupo 3: ahora 51,10 (antes 49,32 €)

Resto de grupos (4 a 11): ahora 50,73 (antes 48,95€)





#### Tipo de cotización:

Durante los periodos de actividad por contingencias comunes:

- <u>Trabajadores del grupo de cotización 1</u>; 28,30 % del que 23,60 % es a cargo de la empresa y 4,70 %a cargo del trabajador.
- Trabajadores de los grupos de cotización del 2 al 11; 24,94 %, art 14 Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo ) del que 20,24 % es a cargo de la empresa y 4,70 % a cargo del trabajador.

**Cotización en A.T. y E.P.:** se aplicarán los tipos de la nueva tarifa aprobada por la Ley 42/2006 (disposición adicional cuarta), en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 28/2018.





## Particularidades de cotización durante período de actividad

- \*. Art. 255.4 TRLGSS.
  - incapacidad temporal
  - riesgo durante el embarazo
  - riesgo durante la lactancia
  - maternidad y paternidad (nacimiento y cuidado del menor)





## ¿como se cotiza durante los períodos de inactividad?



#### Artículo 14 Orden PCM/244/2022



Base mensual en los periodos de **inactividad**: desde 1 de enero de 2022 será de 1.166,70€ (antes 1.125,90 €)

<u>Tipo de cotizació</u>n durante los periodos de **inactividad**: 11,50 por 100 a cargo del trabajador.

A partir del 1 de enero de 2022, a los trabajadores que hubieran realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en el año 2021, se les aplicará las cuotas resultantes durante los periodos de inactividad en 2022 una reducción del 19,11 por ciento.





#### Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo:

#### Artículo 14.2:

El número de días de inactividad del mes es la diferencia entre los días en alta laboral en el mes y el número de jornadas reales en el mes multiplicadas por 1,3636.

La cotización por los días de inactividad en el mes es el resultado de multiplicar el número de días de inactividad en el mes por la base de cotización diaria correspondiente al Régimen General y por el tipo de cotización aplicable.





## **Ejemplo:**

Trabajador agrario que ha estado todo el mes de alta (entendiendo un mes de 30 días), y tiene marcado 20 jornadas

$$20 \times 1,36360 = 27,27$$

$$30 - 27,27 = 2,73$$

 $2,73 \times 38,89$  (SMI diario con prorrata) x 11,50 % = 12,21 euros



#### Acción protectora



# ¿a qué prestaciones tienen derechos los trabajadores agrarios por cuenta ajena?

períodos de actividad /períodos de inactividad

\*. Art. 256 TRLGSS.



#### Acción protectora



# ¿a qué prestaciones tienen derechos los trabajadores agrarios por cuenta ajena?

períodos de actividad /períodos de inactividad

\*. Art. 256 TRLGSS.





### Período de inactividad

- Maternidad /paternidad (nacimiento y cuidado del menor)
- IP muerte y supervivencia derivadas de CC
- Jubilación





### ¿y quien abona la incapacidad temporal?

 La prestación económica por incapacidad temporal causada por los trabajadores incluidos en el Sistema Especial será abonada directamente por la entidad a la que corresponda su gestión, no procediendo el pago delegado de la misma. Art. 256. 6 TRLGSS.



1. Sistema especial trabajadores cuenta ajena agrarios



# Obligación de estar al corriente



1. Sistema especial trabajadores cuenta ajena agrarios



# RDL 32/2021: MODIFICACIÓN ART. 151 LGSS -COTIZACIÓN ADICIONAL

- "1. Los contratos de duración determinada inferior a 30 días tendrán una cotización adicional a cargo del empresario a la finalización del mismo.
- 3. Esta cotización adicional no se aplicará a los contratos a los que se refiere este artículo, cuando sean celebrados con trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, en el Sistema Especial para Empleados de Hogar o en el Régimen Especial para la Minería del Carbón; ni a los contratos por sustitución.»"



1. Sistema especial trabajadores cuenta ajena agrarios



# REAL DECRETO-LEY 4/2022: ART. 2

Aplazamiento en el pago de cuotas:

- Al corriente en sus obligaciones con Seguridad Social
- No tener otro aplazamiento en vigor





2. Nuevos criterios DGOSS. Actualización del cálculo de BRD.



Actualización formas de cálculo de la incapacidad temporal.

Contingencia Profesional y Contingencia Común.



Actualización del cálculo de BRD.

# Principales novedades:

- Eliminación afectación cotizaciones de inactividad para cálculo de la BRD
- Eliminación número jornadas reales trabajadas para el cálculo de la BRD
- Se consideran las bases cotizadas
- Se consideran los días en alta en el régimen \* pluriempleo incluidas cotizaciones de otras empresas con contrato vigente en el momento del hecho causante
- Limitación de la BRD a la cotización media en el régimen de los 12 meses inmediatamente anteriores al hecho causante (sólo casos de Enfermedad Común)





Cotización por jornadas reales inferiores a 22	contrato tiempo parcial
. ,	· ·

Necesario para el cálculo información de los 3 meses inmediatamente anteriores al hecho causante

0

Periodo inferior si no se cumple con esta antiguedad



## 1. Actualización del cálculo de BRD.

#### TODAS LAS CONTINGENCIAS

Tipo de contrato	Modalidad de cotización	Formula aplicada
Indefinido / Temporal	Mensual o JR ≥ 22	$BRD = \frac{Base\ de\ cotización\ mes\ anterior}{30}$
Temporal	Jornadas reales<22	$BRD = \frac{Base\ de\ cotización\ 3\ meses\ anteriores}{Dias\ naturales\ 3\ meses\ anteriores}$
Fijo discontinuo	Mensual o JR ≥ 22	Base de cotización 3 meses anteriores
	Jornadas reales<22	$BRD = \frac{Dass \ de \ cottz \ det \ or \ s}{Dias \ naturales \ 3 \ meses \ anteriores}$
SOLO ENFERMEDAD COMUN		Limite base reguladora=     Base de cotización SETACA 12 meses inmediatamente anteriores



#### **EXCEPCIONES (TODAS LAS CONTINGENCIAS)**

Tipo de contrato	Modalidad de cotización	Excepcion		
		El trabajador causa alta en la empresa y en ese mismo mes inicia el proceso de IT		
		Formula aplicada		
Todos	Todas	BRD = Base de cotización hasta día anterior al hecho causante		
		Dias naturales con contrato hasta dia anterior al hecho causante		
		Excepcion		
		El trabajador causa alta en la empresa y en ese mismo dia inicia el proceso de IT		
		Formula aplicada		
		BRD = Base de cotización del día de la baja		
		Exception		
		El trabajador causa baja médica en periodo de inactividad		
Fijo discontinuo	Todas	Formula aplicada		
rijo discontinuo	Todas	$BRD = rac{Base}{Dias}$ de cotización 3 ultimos meses anterior llamamiento Dias naturales 3 últimos meses anterior llamamiendo		





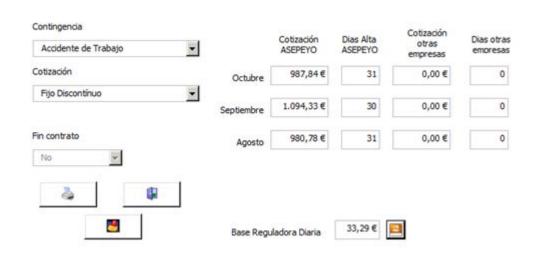
11/2021

# Accidente de Trabajo - Fijo Discontinuo

Reg.	C.C.Cotizac.	SITUACION	Real Alta	Efect.Alta	Real Sit. H	fect.Sit
0163		01 ALTA	01 07 2021	01 07 2021		
					E:	
rupo	Cotización :	10 MAYORES D	E 18 AÑOS NO	CUA Modal.:	2 COTIZACION	POR JR
Cipo	Contrato:	300 INDEFINI	OO FIJO DISCO	OUNTINUO		Coef:

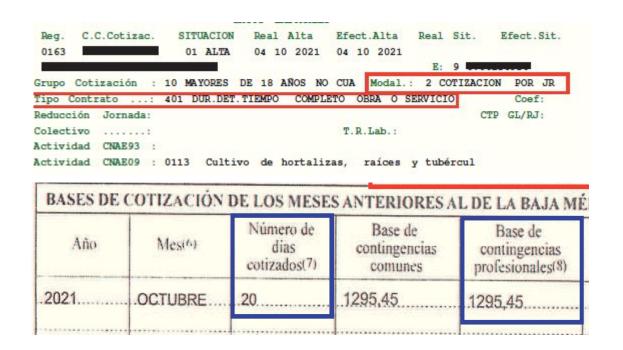
Número de días cotizados(7)	Base de contingencias comunes	Base de contingencias profesionales(8)
20	987.94	987,94
21	1094,33	.1094,33
20	980.78	980 78

En este caso se trata de una baja del mes





Accidente de Trabajo - Inicio contrato mes anterior y no trabaja el mes completo





Accidente de Trabajo - Inicio contrato mes anterior y no trabaja el mes completo

Contingencia  Accidente de Trabajo		Cotización ASEPEYO	Dias Alta ASEPEYO	Cotización otras empresas	Dias otras emoresas
Cotización	Octubre	1.295,45 €	28	0,00€	0
Ordinario menos de 22 jornadas reale 💌					
Fin contrato					
No 💌					
& <b>(</b>					
<b>5</b>	Base Regu	uladora Diaria	46,27€		

Baja médica el mes 11/2021



#### Enfermedad Común limitación BRD

```
Reg. C.C.Cotizac. SITUACION Real Alta Efect.Alta Real Sit. Efect.Sit.

0163 01 ALTA 05 11 2021 05 11 2021

E: 9 Establish

Frupo Cotización : 10 MAYORES DE 18 AÑOS NO CUA Modal.: 2 COTIZACION POR JR

Fipo Contrato ...: 401 DUR.DET.TIEMPO COMPLETO OBRA O SERVICIO Coef:
```

Baja médica 01/2022 por Enfermedad Común

REG.	DP	CTA. COT.	FECHA	DESDE	FECHA	HASTA	IT-AT	
0163	02	(00000000000000	05 1	1 2021			151	
0163	02	(87751898:80) (637	29 0	7 2021				
0163	16	BOOKS DECTRE	15 0	7 2021	27 0	7 2021	072	
0163	16	STATES CHARGE	13 0	4 2021	14 0	7 2021	072	
0163	41	is received where	17 0	5 2021	21 0	5 2021	274	
0163	16	GENERAL BEING	13 0	4 2021	30 0	4 2021	003	
0163	14	10 1040 453	29 0	4 2021	30 0	4 2021	275	
0163	02	(486)-390(46)	28 0	1 2021	13 0	2 2021	001	
0163	41	0.000000000000000000000000000000000000	14 1	2 2020	04 0	1 2021	061	
0163	14	8.0355788055	30 1	0 2020	15 13	2 2020	061	
0163	14	8835598055	28 0	9 2020	20 10	0 2020	061	
0163	16	STREET, STREET,	03 0	4 2020	31 0	7 2020	072	
0163	16	(0.00 000)	08 0	4 2020	14 0	4 2020	072	



#### Enfermedad Común limitación BRD

		BASE	BASE	Pacini Dan Introductioning	01,1011	
PERIODO	REG/EMPRESA	CC	AT/EP		BASE	BASE
				PERIODO REG/EMPRESA	CC	AT/EP
ENE 202	1 0163 0163	104,54 48,19	104,54 48,19	AGO 2021 0163	1.223,70	
FEB 202	1 0163	627,24	627,24	SEP 2021 0163	1.223,70	
ABR 202		91,76	91,76	OCT 2021 0163	1.223,70	
17	0163	332,46	332,46	NOV 2021 0163	163,16	
12	0163	(1)	100	. 0163	985,06	985,06
MAY 202	1 0163	332,46	332,46	DIC 2021 0163 /	1.054,56	1.054,56
	0163	49,33	49,33			
JUN 202	1 0163	443,28	443,28			
JUL 202	1 0163	81,58				
	0163	277,05	277,05			
	0163	720,33	720,33			
(1) No	constan Bases					

Bases de cotización 12 meses anteriores a la baja médica



## Enfermedad Común limitación BRD

	DIAS	COTIZACION
Diciembre	31	1.054,56 €
Noviembre	26	985,06 €
Octubre	0	0
Septiembre	0	0
Agosto	0	0
Julio	27	997,35€
Junio	30	443,28 €
Mayo	31	381,79€
Abril	18	424,22€
Marzo	0	0,00€
Febrero	13	627,24 €
Enero	8	152,73 €
SUMAS	184	5.066,23 €
TOPE	DE COTIZACION 27	7,53 €

	Dias de alta en el mes	31		26	0	
	Dias de alta en otras empresas	0		0,00	0,00	
	Total Días Efectivos	31,00 €		26,00€	0,00 €	57,00
ОТІ	ZACION:	Diolembre		Noviembre	_	
-	Base Cotizada empresa asegurada	1.054,56 €		985	0	
	Base cotizada otras empresas	0,00 €		0,00	0,00	
	Total Bases Cotizadas	1.054,56 €		985,06€	0,00 €	2.039,62 €
	Tope de cotización	aplicable	27,53 €			
	Porcentaje de respo	nsabilidad	100,00 %			
	Base Reguladora Diaria	Aplicable	27,53€			

Al ser la cotización de los últimos 12 meses inferior a la BR cotizada en los meses anteriores a la baja médica



# Nacimiento y cuidado del menor

Nacimiento y cuidado de menor que **NO coticen por inactividad:** 

<u>Ejemplo 4</u>: Trabajador que cotiza por jornadas reales y realiza 3 JR todos los meses del año anterior a la fecha del hecho causante, cotizando 40 € por cada jornada, su base reguladora será la siguiente:

3 X 12 = 36 jornadas realizadas el año anterior.

36 X 40 (cotización de cada jornada) = 1.440

1.440 : 365 = 3'95 € de base reguladora diaria



### Nacimiento y cuidado del menor

#### Nacimiento y cuidado de menor que SI coticen por inactividad:

Durante los periodos de inactividad, a diferencia de la prestación de incapacidad temporal, la acción protectora comprenderá la prestación de nacimiento y cuidado de menor, por lo que cuando se estén realizando jornadas reales y cotizando por inactividad, estas cotizaciones también serán tenidas en cuenta en la base reguladora.

<u>Ejemplo 5</u>: Trabajador que cotiza por jornadas reales y realiza 3 JR todos los meses del año anterior a la fecha del hecho causante, cotizando 40 € por cada jornada, y a su vez está cotizando por inactividad, su base reguladora será la siguiente:

En este supuesto se sumarán las bases de cotización acreditadas durante el año anterior, (tanto por jornadas reales como las cotizadas por inactividad) y divididas entre trescientos sesenta y cinco días, según establece el artículo 248 b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

3 X 12 = 36 jornadas realizadas el año anterior

36 x 1,3636 = 49 de acuerdo con el Real Decreto- ley 28/2018

360 - 49 = 311 días cotizados por inactividad el año anterior. (Los días de inactividad se calcularán si son meses completos dividiendo entre 360 ya que 22 días cotizados equivalen a un mes completo de 30 días).

35\* X 311 = 10.885 cotización por inactividad en el año anterior.

49 X 40 = 1.960 cotización por jornadas reales del trabajador en el año anterior

10.885 + 1.960 = 12.845 cotización total en el año anterior.

12.845 : 365 = 35,19 base reguladora diaria.

# Muchas gracias



